

« Les Avocats au Service des Avocats »

CRIS 2008 165-110 EuropeAid/126412/C/ACT/Multi

MANUEL PÉDAGOGIQUE SUR LES DROITS DE L'HOMME ET LA PROTECTION DES DROITS DE L'HOMME DESTINÉ AUX AVOCATS

FICHA N° 30: LA FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, Y SU PROTECCIÓN

Varios textos internacionales se refieren al papel de los abogados y colegios de abogados, así como a su protección.

Con la adopción de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* durante el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, el abogado aparece como un “*agente fundamental de la administración de justicia*”.

Estos principios pretenden ser una guía para que los abogados de los Estados miembros puedan cumplir su tarea con total independencia.

Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura fueron adoptados cinco años antes por el VII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquentes y fueron confirmados por dos resoluciones de la Asamblea General. Fueron completados en 1990 en La Habana por las Directrices sobre la Función de los Fiscales.

En el ámbito europeo, podemos referirnos a la *Recomendación 2000/21 del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercer la profesión de abogado* (adoptada por el Comité de Ministros el 25 de octubre de 2000).

➤ Derecho a un abogado

El acceso a la justicia es un derecho fundamental. El derecho a la asistencia letrada es primordial para garantizarlo (Cf. fichas 18 y 19 sobre el proceso equitativo).

• En materia penal

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*, prevén de manera muy detallada el conjunto de garantías en materia penal y prevén, especialmente, que cualquier persona arrestada o detenida, sea o no sea objeto de una inculpación penal, pueda ponerse en contacto con rapidez con un abogado, y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas a partir de su arresto o detención.



Les Avocats au service des Avocats

- **Derecho a un abogado para todos**

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* indican que los poderes públicos deben prever fondos y recursos suficientes para ofrecer servicios jurídicos a las personas con menos recursos. Las asociaciones profesionales de abogados procurarán colaborar en la organización y el suministro de dichos servicios y participar en la promoción de programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones legales y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales.

Por otra parte, el derecho de todo acusado de poder recurrir gratuitamente a los servicios de un abogado de oficio, si no tiene recursos suficientes para remunerar a un defensor, está reconocido en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (art.14.3.d), el Convenio europeo de derechos humanos (art.6.3.c), al Convención americana sobre Derechos Humanos (art.8.2.e).

Para llevar a la práctica ese principio, los Estados tienden a implantar una asistencia jurídica gratuita para las personas que justifican tener recursos insuficientes para hacer valer sus derechos ante la justicia y remunerar a un defensor. Esa asistencia puede abarcar el asesoramiento, la defensa, la representación, y aplicarse en distintos momentos del proceso. Sus modalidades varían de un Estado a otro.

Asimismo existen formaciones específicas para los abogados que ejercen en el marco de la asistencia jurídica gratuita.

➤ **Derechos y garantías relacionados con el ejercicio de la profesión de abogado**

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* insisten particularmente en las garantías relacionadas con el ejercicio de la profesión del abogado y el papel fundamental de los poderes públicos en este ámbito.

Los poderes públicos deberán procurar que:

- Los abogados *"no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión"*.
- Se garantice la protección del abogado si está en peligro.
- Se respete la inmunidad civil y penal de cualquier declaración pertinente realizada de buena fe en las declaraciones escritas u orales, o bien al comparecer ante un tribunal u otra autoridad jurídica o administrativa.
- Los abogados tengan acceso a la información, archivos y documentos pertinentes que estén en su poder o bajo su control, con antelación suficiente para que puedan prestar a sus clientes una asistencia jurídica eficaz.
- Se respete la confidencialidad de todas las comunicaciones y consultas entre los abogados y sus clientes, en el marco de su relación profesional.
- La profesión de abogado no sea exclusiva de una élite.

Por otra parte, los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Además de las garantías propias de su profesión, los abogados, como los demás ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión, de creencias, de asociación y de reunión.

El derecho de constituir asociaciones profesionales autónomas e incorporarse a estas, también está recogido en los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* así como en la *Recomendación 2000/21 del Consejo de Europa*.

➤ Deberes y responsabilidades de los abogados

Los abogados, como “*agentes fundamentales de la administración de justicia*”, también tienen deberes y responsabilidades. La Recomendación Europea es más específica que el texto de la ONU a este respecto, y su Principio III titulado “Función y deberes de los abogados” puede considerarse como el “núcleo duro” de los principios deontológicos de la profesión.

- Respetar el secreto profesional de acuerdo a la legislación interna, a la normativa y la deontología de su profesión.
- Asesorar a sus clientes sobre sus derechos y obligaciones jurídicas, la solución probable y las consecuencias del caso (incluyendo los costes financieros).
- Adoptar las medidas jurídicas necesarias para proteger, respetar y poner en marcha los derechos e intereses de sus clientes.
- Respetar a la autoridad judicial y ejercer sus funciones ante los tribunales de acuerdo con la normativa y otras normas nacionales y a la deontología de su profesión.

Igualmente, los abogados velarán por el cumplimiento de las normas básicas del proceso equitativo, así como cumplirán con las que se les aplican, en particular el principio de contradicción. El abogado es uno de los actores imprescindibles del proceso equitativo.

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* definen los procedimientos disciplinarios de manera específica y exigen especialmente que estas se presenten ante un órgano disciplinario imparcial formado por el colegio de abogados, o ante una autoridad legal independiente o ante un tribunal. El abogado deberá poder ser asistido por un abogado de su elección y las decisiones deberán ser susceptibles de ser recurridas.

➤ La función de los consejos nacionales de la abogacía

La instauración de un consejo nacional de la abogacía, representante de los abogados, permite uniformizar las normas profesionales, así como la formación de los abogados, aumentar la calidad de las prestaciones, y proteger mejor a los abogados.

Los consejos desempeñan además una función de interés público en la medida en que ayudan a mejorar el acceso a la justicia y garantizan el derecho de defensa de los ciudadanos generando en los abogados una responsabilidad disciplinaria adicional e imponiendo un código deontológico sujeto a unas normas de control.

Fuentes:

Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

Recomendación 2000/21 del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercer la profesión de abogado.

Recommandations du Conseil des barreaux européens (CCBE) sur l'aide juridique :
http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/FR_Legal_Aid_recomme2_1291033916.pdf

Última actualización: 1 de mayo de 2011